

Patrimonio

Art. 34. En el momento de la constitución de la Asociación, éste carece de patrimonio. Los fondos del mismo se nutrirán de las aportaciones de los socios mediante cuotas anuales y de las subvenciones de las Entidades públicas y privadas y de donativos de personas particulares y del remanente de actos o espectáculos organizados por la Asociación.

Presupuesto

Art. 35. El límite inicial del presupuesto anual se fija en cien mil pesetas y en caso de que por necesidades de la Asociación fuera necesaria la ampliación de este límite, será la Asamblea general la que la autorice siguiendo lo prescrito por la Ley 191/1964, de 24 de diciembre.

Disolución

Art. 36. La disolución de la Asociación se realizará por la Asamblea general extraordinaria a propuesta de la Junta directiva y con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados en la misma.

Art. 37. Una vez liquidados el activo y pasivo de la Asociación, los bienes sociales serán destinados a la beneficencia.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4374

RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1980 a don Miguel Sastre Bordoy, para construir caseta guardabotes, ocupando unos 57 metros cuadrados de terreno de dominio público y 3 metros cuadrados de mar litoral, en Font Figuera, término municipal de Valldeusa (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de diciembre de 1980 don Miguel Sastre Bordoy, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Valldeusa (Mallorca).

Superficie aproximada: Cincuenta y siete metros cuadrados de terrenos de dominio público y tres metros cuadrados de mar litoral.

Destino: Construcción de caseta guardabotes.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa podrá ser utilizada por cualquier embarcación que la precise en caso de necesidad, y el paso peatonal sobre la misma será público y gratuito y estará construido en madera.

No podrá instalarse aparato sanitario alguno en el interior de la caseta.

El titular o beneficiario de las obras que se refiere a la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 1981.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

4375

RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de enero de 1981, que autoriza a «Puerto Deportivo Punta de la Mona, S. A.», la construcción y explotación de un puerto deportivo base o de invernada en Almuñécar (Granada).

Por acuerdo de Consejo de señores Ministros, celebrado el día 9 de enero de 1981, de conformidad con la propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y de acuerdo con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969, se ha autorizado a «Puerto Deportivo Punta de la Mona, S. A.», la construcción y explotación de un puerto deportivo base o de invernada en la «Punta de la Mona», sin otorgar en propiedad ningún terreno ganado al mar, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Granada
Término municipal: Almuñécar.
Destino: Construcción y explotación de un puerto deportivo base o de invernada.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon: Doce pesetas por metro cuadrado y año por los terrenos ocupados por la zona de servicio del puerto, con exclusión de las obras de defensa y abrigo que no tengan superficies utilizables, los accesos y terrenos de propiedad particular, y ocho pesetas por metro cuadrado y año por la zona de agua abrigada.

Prescripciones:

En caso de emergencia por avería, mal tiempo, desembarque de enfermos, accidentados o similares, será libre la entrada al puerto para cualquier embarcación que lo interese.

El acceso al puerto será de libre uso público y gratuito.

El beneficiario será responsable de los daños que puedan causar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en la costa y playas próximas o inmediatas, a juicio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el cual determinará, en su caso, las obras necesarias que debe realizar dicho titular a sus expensas y en el plazo que se le señale, a fin de restituir la costa y playas afectadas a su anterior estado.

De los atraques existentes en el puerto se determinará como mínimo un 25 por 100 para uso público general, no pudiendo ser utilizados por los usuarios por plazo superior a quince días, y en caso de urgencia para su disfrute que el pago de las tarifas que correspondan. Dentro de ese 25 por 100 de puestos de amarre, dos de ellos quedarán a disposición de la Dirección General de Puertos y Costas, para ser utilizados libre y gratuitamente por las embarcaciones debidamente autorizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 1981.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

4376

RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1980 a don Pedro Canet Adrover de construcción de escaleras, senderos y solarium, ocupando unos 30 metros cuadrados de terrenos de dominio público, en Cala Esmeralda, término municipal de Santanyi (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de diciembre de 1980, una autorización a don Pedro Canet Adrover, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santanyi (Mallorca).

Superficie aproximada: Treinta metros cuadrados.

Destino: Construcción de escaleras, senderos y solarium en terrenos de dominio público.

Plazo concedido: Diez años.

Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Los muros de cerramiento de solar situados en la zona de servidumbre de vigilancia deberán suprimirse o sustituirse por puertas de seis metros de anchura, de manera que el paso de vigilancia quede libre y expedito.

Las obras objeto de la presente autorización serán de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 1981.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

4377

RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la denegación formulada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1980 a la Comunidad de Propietarios «Eurotel Golf Punta Rotja», para construcción de murete protección playa, ampliación plataforma solarium y colocación escollera en Punta Rotja, término municipal de Son Servera (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha denegado con fecha 10 de diciembre de 1980 a la Comunidad de Propietarios «Eurotel Golf, Punta Rotja», la solicitud formulada en fecha 14 de marzo de 1977 para construcción de murete protección playa, ampliación plataforma solarium y colocación de escollera, y legalización de murete, espigón y plataforma so-

larium, en Punta Rotja, término municipal de Son Servera (Mallorca).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 21 de enero de 1981.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

4378

RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1980 a doña Ana María Corral del Olivar de las obras de escaleras de acceso al mar, ocupando unos 16 metros cuadrados de terrenos de dominio público, en Cala Tirant, término municipal de Mercadal (Menorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de diciembre de 1980, una legalización a doña Ana María Corral del Olivar, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Mercadal (Menorca).
Superficie aproximada: Dieciséis metros cuadrados.
Destino: Obras de escaleras de acceso al mar, en terrenos de dominio público.
Plazo concedido: Quince años.
Canon: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Las escaleras serán de uso público gratuito.
El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Delegación Provincial del MOPU de Baleares, Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 21 de enero de 1981.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

4379

RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada a doña Gloria López Medin, por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1980, de las obras de caseta y plataforma varadero, ocupando unos 62 metros cuadrados de terrenos de dominio público en Cala Moll, término municipal de Ciudadela (Menorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de diciembre de 1980, una legalización a doña Gloria López Medin, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Ciudadela (Menorca).
Superficie aproximada: Sesenta y dos metros cuadrados.
Destino: Obras de caseta y plataforma-varadero en terrenos de dominio público.
Plazo concedido: Quince años.
Canon: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: El varadero podrá ser usado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.
La plataforma será de uso público y gratuito.
No se instalarán sobre la plataforma elementos fijos ni desmontables, tales como hamacas, sombreros, etc., sin previa autorización de la Delegación Provincial del MOPU; Jefatura de Puertos y Costas.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Delegación Provincial del MOPU en Baleares, Jefatura de Puertos y Costas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 21 de enero de 1981.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

4380

RESOLUCION de 2 de febrero de 1981, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos los resultados del concurso de trabajos de investigación sobre el tema de vivienda.

Esta Secretaría General Técnica convocó, mediante Resolución de 18 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del día 20 siguiente), un concurso de trabajos de investigación ori-

ginales sobre el tema de la vivienda. De acuerdo con las normas de dicha convocatoria, el Jurado encargado de juzgar los originales presentados emitió su fallo en 28 de diciembre de 1980, adjudicando, según acta de su reunión, los premios y recompensas siguientes a los autores y a las obras que se detallan a continuación:

Primer premio, dotado con quinientas mil (500.000) pesetas, al trabajo titulado «La potestad gubernativa de derribo en la legislación arrendaticia urbana», del que es autor don Fernando López Ramón.

Segundo premio, dotado con doscientas mil (200.000) pesetas, al trabajo titulado «Construcciones para implantación inmediata», del que es autor don Fernando Ripollés Díaz.

Tercer premio, dotado con cien mil (100.000) pesetas, al trabajo titulado «Configuración social y residencial en la periferia de la ciudad: El modelo generado en una aglomeración española (Madrid)», del que es autor don Antonio Moreno Jiménez.

Una recompensa de veinticinco mil (25.000) pesetas a cada uno de los guiones y Memorias previas, cuyos autores, al presentar en tiempo hábil y en forma sus trabajos de investigación, fueron admitidos a concursar, siendo los títulos de dichos trabajos y los nombres de sus autores los que a continuación se relacionan:

«Evolución de espacios construidos en relación con el modo de habitar», de doña Graciela Alvarez Asorey.

«Política de financiación e inversiones en la construcción de viviendas», de don Pedro Maestre Yenes y don José de Pablo Méndez.

«La vivienda en zonas áridas», de don Enrique Bernardo Ostropolsky-Peril y doña Gilda Cristina Cardenuto Reglero.

«El coste de la flexibilidad en la vivienda», de don José León Paniagua Caparrós.

«Política de financiación e inversiones en la construcción de viviendas», de don Julio Romea Montañés.

«La calidad de la edificación y su control», de don Ignacio Ruiz Barragán y don Salvador Tapia García.

«Calidad de vida, calidad de vivienda», de don Francisco Javier Sánchez Braojos.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—El Secretario general Técnico, Juan Damián Traverso.

MINISTERIO DE EDUCACION

4381

ORDEN de 21 de noviembre de 1980 por la que se autorizan diversas Secciones de Formación Profesional en los Colegios que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de diversos niveles de enseñanza, que habrán de citarse, en solicitud de que se autorice en ellos el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional:

Teniendo en cuenta que se acojen a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976 de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) sobre la situación jurídica que deben reunir los Centros para que se instale en los mismos este tipo de establecimientos docentes y que cuentan con las condiciones docentes y materiales precisas, de conformidad con lo que exige la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto) y se hace constar en los informes y propuestas preceptivas emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a los siguientes Centros no estatales el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional, con autorización para las enseñanzas que se especifican con efectos académicos y administrativos a partir del curso 1980-81.

Provincia de Madrid

Localidad: Las Rozas. Denominación: «Atoba», Centro de BUP. Domicilio: Colonia de Santa Ana, 1 sin número. Titularidad: Carmen Lara García de Vinuesa. Enseñanzas: Primer Grado, rama Administrativa y Comercial; Profesión: Comercial; Delineación, Profesión Delineante y Electricidad, Profesión Electrónica.

Localidad: Madrid. Denominación: «Español», Centro de EGB. Domicilio: Redentor, 13. Titularidad: Adoración Carnero Fernández. Enseñanzas: Primer Grado, rama Administrativa y Comercial, Profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial.

Provincia de Taragona

Localidad: Constantí. Denominación: «Turo», Centro de BUP. Titularidad: «Institución Familiar, S. A.». Enseñanzas: Primer Grado, rama Administrativa y Comercial. Profesión: Administrativa.